



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1046/2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DOCE (12)¹, PODRÁN CURSAR LAS ASIGNATURAS HABILITADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2016, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL”

San Lorenzo, Campus de la UNA, 08 de julio de 2016.

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La nota presentada por los Representantes Estudiantiles, por la cual eleva a consideración del Consejo Directivo la solicitud relativa a la inscripción de estudiantes en las asignaturas profesionales que no cumplen con el requisito establecido en el Artículo 30º, inciso a del Reglamento Académico vigente y que son regulares del 8º semestre o adeudan menos de 12 asignaturas para concluir la carrera.
- ❖ La Resolución Nº **549/2016** de la FIUNA, de fecha 22/04/2016.
- ❖ La Resolución Nº **168/2016** de la FIUNA, de fecha 12/02/2016.
- ❖ La Resolución Nº **095/2016** de la FIUNA, por la cual se establece que los estudiantes, que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (12)¹, podrán cursar las asignaturas habilitadas en el Primer Ciclo del Periodo Académico 2016, a los efectos de obtener derecho a examen final.
- ❖ El Reglamento Académico de la FIUNA aprobado por Resolución Nº **421/2012**.
- ❖ La necesidad de optimizar el tiempo de culminación de las carreras de la FIUNA.
- ❖ La aprobación del Consejo Directivo de la FIUNA, según consta en Acta Nº **1286/2016** de fecha 07 de julio de de 2016.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

- Art. 1º) Autorizar** a los estudiantes, que para concluir la carrera deban aprobar un número de asignaturas que no supere doce (12)¹, puedan cursar las asignaturas habilitadas en el Segundo Ciclo del Periodo Académico 2016, a los efectos de obtener derecho a examen final, previo dictamen favorable de la Dirección de Académica y de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FIUNA.
- Art. 2º) Establecer** que para la aplicación del artículo precedente, el número máximo de asignaturas deberá ajustarse a lo indicado en los Artículos 27º y 28º del Reglamento Académico vigente.
- Art. 3º) Establecer** que en caso que el estudiante no adquiriera derecho a examen final en las asignaturas previas a las asignaturas que cursó en virtud del artículo 2º de la presente resolución durante el ciclo académico 2016, perderán los derechos adquiridos
- Art. 4º) Disponer** que la presente resolución será aplicada para el Segundo Ciclo Académico del año 2016.
- Art. 5º) Encomendar** a la Secretaría de la FIUNA, a realizar las gestiones pertinentes para la aplicación del Art. 1º de la presente resolución.

¹ Exceptuando las asignaturas Trabajo Final de Grado (TFG) y Pasantía



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1046/2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS ESTUDIANTES, QUE PARA CONCLUIR LA CARRERA DEBAN APROBAR UN NÚMERO DE ASIGNATURAS QUE NO SUPERE DOCE (12)¹, PODRÁN CURSAR LAS ASIGNATURAS HABILITADAS EN EL SEGUNDO CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2016, A LOS EFECTOS DE OBTENER DERECHO A EXAMEN FINAL”

Art. 6º) Establecer el periodo de recepción de solicitudes vía Atención al Estudiante, a partir del lunes 11 de julio al sábado 16 de julio de 2016.

Art. 7º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



MSc. Ing. Evelyn Alviso López
Secretaria



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Decano